

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y CONSIGNA CONTROLES
PROGRAMATICOS DE LA BECA
POLIMETALES DE ARICA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 127

Arica, 2 DE JUNIO 2021.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N° 113 de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.590, que establece un Programa de intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3.427 de 10 de septiembre del 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que individualiza a beneficiarios acreditados de Ley N° 20.590 incorporados en la base de datos que el Ministerio de Salud elaboró para la implementación del Programa Maestro de Intervención de Zonas con presencia de Polimetales de la comuna de Arica; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución RA N° 173/552/2020 de fecha 11 de diciembre del 2020 de JUNAEB, que nombra a don Mario Jeldres Gutiérrez como Director de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias

mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590;

2. Que, la Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 267, contempla un total de M\$ 928.020, destinados a financiar el Programa Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590;

3. Que, el Decreto N° 113 de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.590, que establece un Programa de intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica, en su artículo 44° señala: *"Se concederá bajo la denominación "Beca Polimetales de Arica" el beneficio pecuniario de libre disposición que se otorga a las personas debidamente acreditadas como beneficiarias de salud, por parte de la Autoridad Coordinadora, de conformidad a lo previsto en los artículos 21 a 23 del presente reglamento, las cuales podrán impetrar el beneficio certificando su condición de alumno regular de Educación Media o de Educación Superior en Establecimientos Educacionales e Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado."*;

4. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N°3052 de fecha 21 de diciembre de 2020;

5. Que, el monto de la beca para el nivel educativo media corresponde a 0,62 UTM mensuales, que se paga en hasta en 10 cuotas dentro del año académico o lectivo. Es relevante mencionar que el Departamento de Becas podrá efectuar los ajustes al pago del beneficio asignado para el estudiante, según corresponda, lo que afectará el monto total mensual descrito precedentemente.

6. Que, el monto de la beca para el nivel educativo superior corresponde a 1,24 UTM mensuales, que se paga en hasta en 10 cuotas dentro del año académico o lectivo. Es relevante mencionar que el Departamento de Becas podrá efectuar los ajustes al pago del beneficio asignado para el estudiante, según corresponda, lo que afectará el monto total mensual descrito precedentemente.

7. Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección Regional viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2021, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

8. Que, se modifica resolución exenta N°121 de fecha 28.05.2021, en la cual se cambia de estado de becado a eliminado a 6 estudiantes postulantes de nivel educacional superior por incompatibilidad de becas.

9. Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ELIMINESE, la Beca Polimetales de Arica a 6 estudiantes Postulantes de Educación Superior, para el año 2021, por incompatibilidad de becas, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	6
		SUB TOTAL	6
	TOTAL GLOBAL		6

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.267.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO
TRANSPARENTE,**



MARIO JELDRES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MJG/JCM/DHA/dha

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

1.- Anexo de estudiantes postulantes nivel educacional superior

N°	RUT	DV	NOMBRE	APP	APM	MODALIDAD	NIVEL EDUCACIONAL
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	POSTULANTE	SUPERIOR
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	POSTULANTE	SUPERIOR
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	POSTULANTE	SUPERIOR
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	POSTULANTE	SUPERIOR
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	POSTULANTE	SUPERIOR
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	POSTULANTE	SUPERIOR